



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2022.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Javier Flores Cadenas.

Concejales/as:

D. Alfonso Barroso Pérez.

D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez.

D^a. Antonia Fajardo Cortés.

D. Cándido Cortés Calles.

D^a. Mercedes Alba Morgado González.

D^a. María Cortés Gómez.

Secretario

D. Alfonso Del Olmo Martínez.

En Torremocha, siendo las **10:35 horas del día tres de junio de 2022** se reunió el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Torremocha en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Javier Flores Cadenas** y actuó como Secretario, **D. Alfonso Del Olmo Martínez.**

Acto seguido se pasó a tratar los asuntos referentes a la sesión siguiendo el **orden del día**, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Procedida a la votación del borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los dos representantes socialistas y de los tres ediles populares y los votos en contra de las dos concejalas no adscritas.

SEGUNDO. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO.

El Sr. Alcalde manifestó que se traía nuevamente al Pleno de la Corporación el convenio colectivo entre el Ayuntamiento y sus trabajadores porque desde la Junta de Extremadura se habían realizado una serie de puntualizaciones (lenguaje inclusivo entre otras) y una vez corregidas se trae nuevamente al Pleno para su aprobación.

Tomada la palabra por la representante no adscrita D^a. María Cortés Gómez, indicó que la razón de traerlo nuevamente al pleno no solo era por no haber recogido en el texto un lenguaje inclusivo, sino que, según ella, las sanciones que venían plasmadas en el convenio eran “ilegales”.

Procedida a la votación y por unanimidad de la Corporación Municipal se acordó:





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Primero. Ratificar el acuerdo de la comisión negociadora de fecha 11 de mayo de 2022, que recoge el convenio colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento de Torremocha y su personal laboral, y cuyo contenido es el siguiente:

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	Página 1 a 2
CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	Página 3 a 8
CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL	Página 8 a 13
CAPÍTULO IV: VACACIONES Y PERMISOS Y SITUACIONES	Página 13 a 22
CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES	Página 22 a 23
CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL	Página 23 a 24
CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL	Página 24 a 25
CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES	Página 23 a 28
CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	Página 28 a 31
5 DISPOSICIONES ADICIONALES	Página 31 a 33
2 DISPOSICIONES TRANSITORIAS	Página 33
1 DISPOSICIÓN FINAL	Página 33
ANEXO I	

Segundo. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del convenio Colectivo.

Tercero. Firmado el convenio colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO. APROBACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO A SUPLEMENTO CRÉDITO, EXPEDIENTES NÚMEROS: 117/2022, 119/2022, 120/2022 Y 132/2022.

- **Expediente N^o 117/2022**

El Sr. Alcalde dio cuenta de la memoria del expediente n^o 117/2022, en la que manifestó que era intención de la Alcaldía la realización de unos festejos taurinos durante las fiestas en honor al Santísimo Cristo del Humilladero. Por tal motivo y resultando insuficiente las créditos iniciales (45.000 €) era preciso realizar un suplemento de crédito por importe de 15.000 €

Tomada la palabra por la portavoz popular D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez, manifestó que su grupo estaba a favor de los festejos taurinos, pero le había extrañado que sin existir expediente ni presupuesto alguno se quisiera suplementar 15.000 €

Añadió que otros años con los 45.000 € consignados para actividades culturales y festivas se incluían también los festejos taurinos.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

No obstante solicitó de la Alcaldía una mayor concreción y explicación sobre dichos festejos.

Concedida la palabra a la concejala no adscrita D^a. Mercedes Alba Morgado González, le pareció excesivo el gasto de 15.000 € máxime cuando no se especifica si va a haber o no encierro y solicita aclaración al respecto.

Concedida y tomada la palabra por la edil no adscrita D^a María Cortés Gómez, le dijo al Alcalde que para la realización del festejo taurino eran suficientes 10.000 € porque con ese dinero, el equipo de gobierno, en el año 2019 hizo un buen encierro y un espectáculo taurino digno. Y terminó preguntando en qué se iban a gastar tanto dinero.

Tomada la palabra por el Regidor Municipal y contestando a la portavoz popular y a la concejala no adscrita D^a. Alba sobre las actividades a realizar, el Alcalde les contestó que era intención realizar un festejo taurino y un encierro o una suelta.

A la pregunta formulada por la Sra. Cortés el Alcalde le contestó que el coste de los festejos taurinos se harán públicos como todos los años.

Considerando suficientemente debatido el expediente, el Alcalde propuso que se procediera a la votación, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: Dos, los dos representantes socialistas.

Votos en contra: Cinco, los tres votos de los ediles populares y los dos de las concejalas no adscritas.

Vista la votación se acordó:

Primero y único: No aprobar el expediente nº 117/2022, relativo a la modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la realización de un festejo taurino.

- **Expedientes de modificación de créditos (expedientes nºs: 119/2022 y 120/2022).**

Seguidamente el Alcalde dio cuenta de la necesidad de hacer frente a aportaciones municipales para contrataciones al amparo del programa de colaboración económica municipal de empleo (PCEME) y al Plan de Empleo para Entidades Locales 2022 (expedientes nºs: 119/2022 y 120/2022) por unos importes de 16.000 € y 6.000 € respectivamente.

Visto que se emitió la memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación de los créditos, la financiación de la operación y su justificación.

Visto por los distintos grupos políticos y por las concejalas no adscritas que los fondos a suplementar iban destinados a los trabajadores municipales se adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad de la Corporación Municipal:

Primero. Aprobar inicialmente los expedientes de modificación de créditos nºs: 119/2022 y 120/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior como sigue a continuación:





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Suplemento en aplicaciones de gastos						
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación generación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ					
241	131.01	Salario PCEME	0 €	44.300 €	11.500 €	55.800 €
241	160.00	Seg. Soc. PCEME	0 €	25.000 €	4.500 €	29.500 €
241	131.02	Salario PEEELL	0 €	19.500 €	4.400 €	23.900 €
241	160.00	Seg. Soc. PEEELL	0 €	25.000 €	1.600 €	26.600 €
		TOTAL	0.00 €	113.800 €	22.000 €	135.800 €

Estas modificaciones se financian con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- **Expedientes de modificación de créditos nº 132/2022**

El Sr. Alcalde, indicó que el presente expediente de suplemento de crédito era para abonar la redacción del proyecto de la guardería y a petición de la portavoz popular le mostró el expediente que se tramitó al efecto, siendo el adjudicatario de dicho contrato el Arquitecto D. Miguel Ángel Cerro Casares. (Quiso que constara en el expediente la resolución de adjudicación y la certificación de Secretaría de las proposiciones presentadas).

Concedida la palabra a la portavoz popular D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez no puso en duda ni en valor ni el trabajo realizado por el técnico, pero la confección del proyecto ha repercutido en beneficio alguno para el pueblo, porque ese trabajo no se ha llevado a cabo.

Concluyó diciendo que ello era fruto de la mala gestión y del despilfarro de dinero del equipo de gobierno.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Concedida la palabra a la concejala no adscrita D^a. Mercedes Alba Morgado González, ratificó las palabras de la portavoz popular y dijo que se había contratado los servicios de un arquitecto para la redacción de un proyecto sin saber si se iba a hacer.

Concluyó tachando al equipo de gobierno de mala gestión y despilfarro.

Tomada la palabra por la edil no adscrita D^a. María Cortés Gómez, quiso dejar claro que el arquitecto redactor de la guardería hizo un buen trabajo, pero el Sr. Alcalde sabía que cuando se adjudicó el proyecto, el equipo de Gobierno estaba en minoría y debería haber hablado con el resto de la Corporación y consensuar la forma de hacer la escuela infantil.

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde, manifestó que “*despilfarro no es hacer una guardería, despilfarro, es tener que devolver el dinero de la subvención que consiguió el equipo de Gobierno*”.

Hizo constar que para realizar un centro infantil es necesaria la confección y la redacción de un proyecto técnico suscrito por técnico competente.

Considerando suficientemente debatido el asunto se procedió a la votación del expediente de modificación de créditos con el siguiente resultado:

Votos a favor: Dos, los dos representantes del grupo socialista.

Votos en contra: Dos, las dos ediles no adscritas.

Votos en abstención: Tres, los tres representantes populares.

Al existir un empate, se procedió a una nueva votación entre los miembros de la Corporación. Como persistió el empate, éste se dirimió con el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente.

Por todo ello se acordó:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 117/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante del ejercicio anterior.

Suplemento en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económ.	Trabajos realizados por otras empresas (proyecto guardería)	21.248,16 €	9.075,00 €	30.323,16 €
		TOTAL	21.248,16 €	9.075,00 €	30.323,16 €





Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde indicó que se había recibido de la Dirección General de Sostenibilidad, la Resolución por la que se formuló la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal. Remitida dicha resolución a la Arquitecta redactora del Plan General, efectuó los pertinentes ajustes con el fin de adaptar el planeamiento municipal a la evaluación ambiental suscrita por el Director General de Sostenibilidad.

Subsanadas las incidencias y realizados los ajustes en el Plan General Municipal se trae a pleno nuevamente para su aprobación provisional.

Concedida la palabra a la portavoz popular D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez, indicó que el Plan General Municipal se aprobó, en un pleno anterior, por mayoría simple, cuando la ley exigía una mayoría absoluta.

En segundo lugar manifestó que su grupo votó en contra del plan porque faltaban los informes técnicos y jurídicos (hoy ya están incorporados al expediente).

En tercer lugar dio lectura a los siguientes párrafos de la Resolución de la declaración ambiental estratégica suscrita por el Sr. director General de Sostenibilidad

“El artículo 116. Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Natural, grado 01 (SNU_N01), recoge actividades que por su naturaleza no se ajustan a los usos definidos como compatibles en las zonas de Uso Limitado de la ZEPA-ZIR “Llanos de Cáceres y sierra de Fuentes”. Según lo indicado en el informe del Servicio de conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas estos usos son: Infraestructuras y servicios públicos, equipamientos vinculados al medio natural en parcelas con una superficie mínima requerida equivalente a la UMC, para SNUPN”

“Por otra parte, en relación del artículo 116, no se tienen en cuenta las condiciones de superficie mínima definidas para la realización de actuaciones urbanísticas en Zona de Uso Limitado, tanto para las referidas a usos vinculados a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas (parcelas con superficie mínima de 50 has.) como para las referidas a usos vinculados a los anteriores (parcela con superficie mínima de 100 has.). Este artículo deberá ajustarse a las consideraciones establecidas en el presente párrafo,…”

A este respecto le transmitió al equipo de gobierno que intentaran rebajar la superficie exigida porque ello supondría la paralización en el desarrollo del pueblo.

Igualmente, continuó con la resolución: *”No se admitirán vertidos incontrolados al río Salor, dado que éste alimenta al embalse de Torremocha, destinado a abastecimiento de aguas a la población, incluido además, dentro de las Zonas Sensibles por Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad”.*

Añadió que no se está cumpliendo el informe de sostenibilidad porque se están realizando vertidos al río Salor.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Por último afirmó que existía un área de suelo urbano dentro de la zona de uso limitado, zona ZEPA, que está formada por un área de uso residencial y un área de uso industrial y en éste último se encuentra el polígono industrial, que no está urbanizado y habrá que estar a la espera de los informes de la Junta de Extremadura al respecto.

A pesar de lo expuesto, la portavoz popular manifestó que su voto iba a ser favorable a la aprobación provisional del Plan General Municipal.

No obstante quiso que constara en acta que el Plan General Municipal comenzó a tramitarse de conformidad a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Ello implicará posible retraso en su aprobación definitiva.

Tomada la palabra por la concejala no adscrita D^a. Mercedes Alba Morgado González manifestó que en un pleno anterior ya había votado a favor y era su deseo aprobar el Plan General Municipal.

Tomada la palabra por D^a. María Cortés Gómez, manifestó que el motivo de traerlo nuevamente al Pleno se debía a que faltaban informes y porque se había aprobado por mayoría simple cuando la aprobación del plan requería mayoría absoluta.

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde y en contestación al Partido Popular le dijo que era cierto que varias zonas de los alrededores del pueblo de Torremocha eran zona ZEPA pero se estaba trabajando desde el Ayuntamiento y desde la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para conseguir rebajar esa protección.

En segundo lugar le transmitió a la portavoz popular que el río Salor no abastece a la población, sino que es el embalse de Jarripa y el de Aldea del Cano.

Con respecto al polígono industrial manifestó que estaban haciendo las correspondientes gestiones para su legalización.

Procedida a la votación y por unanimidad de la Corporación Municipal se acordó: Primero. Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Torremocha.

Segundo. Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura para que proceda a la aprobación definitiva del Plan General Municipal.

QUINTO. APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL DE TORREMOCHA. AÑOS FORESTALES: 2022-2023 Y 2023-2024.

Antes de debatir el pliego de cláusulas administrativas que regirá el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal de Torremocha el concejal popular D. Cándido Cortés Calles se ausentó del pleno por considerar que incurría en causa de incompatibilidad.

El Sr. Alcalde expresó si algún miembro de la Corporación consideraba que debía abstenerse de intervenir, permaneciendo el resto de concejales en la sala de plenos de la Corporación.

Tomada la palabra por D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez, manifestó su conformidad de que los pastos fuesen aprovechados por los vecinos de Torremocha siempre que estén de alta como autónomos y que su actividad principal sea la ganadería.

En cuanto al pliego de condiciones no consideró procedente adjudicar, de forma directa, los pastos de la dehesa, máxime cuando el informe del Secretario establecía que la adjudicación debe ser por licitación. Caso contrario podría incurrir en prevaricación.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Tomada la palabra por D^a. Mercedes Alba Morgado González, manifestó que se volvía a traer el mismo pliego (un período de dos años y podía presentarse cualquier persona, sea o no de Torremocha). No se había modificado nada y consideró el debate una pérdida de tiempo.

Terminó diciendo que la dehesa de Torremocha era para el pueblo de Torremocha, no para que se aproveche de ella, cualquier persona.

Tomada la palabra por la concejala no adscrita D^a. María Cortés Gómez dijo que el pliego seguía siendo “ilegal”.

Le puntualizó a la portavoz del Partido Popular que existía una sentencia en la que establecía que no era necesario ser agricultor a título principal para poder arrendar los pastos de la dehesa.

Terminó señalando que el pliego era ilegal.

Tomada la palabra por el Regidor Municipal y contestando a la portavoz popular le dijo que la dehesa boyal de Torremocha no sólo era para los autónomos, sino para todo el pueblo.

Y en lo relativo a la existencia o no de prevaricación tendrá que ser un juez el que lo diga.

En cuanto a la pérdida de tiempo señalada por la Sra. Mercedes Alba Morgado, el Alcalde contestó que gracias al voto del equipo de gobierno habían estado este año aprovechándose de los pastos en la dehesa.

Referente a la ilegalidad del pliego de condiciones del arrendamiento de los pastos de la dehesa señalado por la Sra. María Cortés, el Alcalde le contestó que serán los jueces, y no ella, los que dictaminen si el pliego es o no ilegal.

SEXTO. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2021.

Vista la cuenta general del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Secretario-Interventor procedió a la formación de la cuenta general así como a la emisión de los preceptivos informes.

Visto que con posterioridad, la comisión especial de cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de abril de 2022 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la cuenta general de esta Corporación relativo al ejercicio 2021.

Visto que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna.

Enterados de los antecedentes que obran en el expediente el Sr. Alcalde concedió la palabra a la portavoz popular, manifestando ésta que su grupo había votado en contra de la cuenta general porque había partidas que no se habían ejecutado y había empresas y autónomos que todavía no habían cobrado.

Tomada la palabra por la concejala no adscrita D^a. Mercedes Alba Morgado, manifestó que el Alcalde en la comisión de cuentas celebrada el día 21 de abril dijo que no se le debía dinero a ningún empresario y le preguntó al Alcalde ¿se le ha pagado a esos empresarios?

El Alcalde contestó que no se debía dinero y que ningún empresario había reclamado dinero alguno.

Concedida y tomada la palabra por la concejala no adscrita D^a. María Cortés, expresó que no iba a aprobar la cuenta general hasta que el complemento específico de la plaza de Secretaría, se ajustara a lo publicado en el Diario Oficial de Extremadura.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde y contestando a la Sra. Cortés Gómez le dijo que “*el complemento específico del Secretario fue denunciado por Ud. ante fiscalía y Fiscalía nos dio la razón*”.

Concluyó el Alcalde que las cuentas estaban informadas por el Secretario-Interventor y se enviarían al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

Antes de finalizar su intervención hizo una comparativa entre la cuenta general del año 2014 y la cuenta general del año 2021.

CUENTA GENERAL, AÑO 2014		CUENTA GENERAL, AÑO 2021	
Saldo inicial	Saldo final	Saldo inicial	Saldo final
75.000 €	34.000 €	574.000 €	677.000 €
Remanente de Tesorería		Remanente de Tesorería	
Año 2013	Año 2014	Año 2020	Año 2021
37.000 €	26.000 €	470.000 €	567.000 €

Añadió que en el año 2014 había un préstamo de 120.000 € y quedaban pendiente de amortizar 105.000 € y fue el gobierno socialista el que lo pagó.

Terminó señalando que las cuentas estaban claras y publicadas.

Procedida a la votación de la cuenta general del ejercicio 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por mayoría absoluta, con cinco votos en contra (los tres representantes del grupo popular y las dos concejalas no adscritas) y dos a favor (los dos vocales socialistas), acordaron:

Primero. Rechazar la Cuenta General del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Torremocha.

Segundo. Remitir la Cuenta General junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal como establece el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativas concordante, al Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde indicó que se había confeccionado una nueva ordenanza reguladora de la tasa de la piscina municipal y que era más beneficiosa para el pueblo que la anterior.

Acto seguido concedió la palabra a los distintos representantes municipales.

La portavoz popular, D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez, le pareció acertado que existiera una ordenanza de piscina pero ante la crisis económica existente y con el fin de beneficiar a la ciudadanía de Torremocha prefirió que se rebajaran un poco los precios de las entradas y el de los abonos en las siguientes cuantías:





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA TARIFAS

<u>Propuesta del equipo de Gobierno (PSOE)</u>	<u>Propuesta del Grupo Popular (PP)</u>
<u>Entradas</u>	<u>Entradas</u>
- Menores.....1,50 €	- Menores.....1,00 €
- Mayores.....2,50 €	- Mayores.....1,50 €
<u>Abonos</u>	<u>Abonos</u>
<u>Menores (De 2 a 12 años)</u>	<u>Menores (De 2 a 12 años)</u>
- Temporada.....25 €	- Temporada.....20 €
- Mensual.....20 €	- Mensual.....15 €
- 15 baños.....18 €	- 15 baños.....10 €
<u>Mayores</u>	<u>Mayores</u>
- Temporada.....35 €	- Temporada.....30 €
- Mensual.....30 €	- Mensual.....25 €
- 15 baños.....22 €	- 15 baños.....15 €

Tomada la palabra por la edil no adscrita D^a. Mercedes Alba Morgado González, le pareció bien que se regulase el servicio de la piscina municipal, también le pareció acertadas las bonificaciones de un 20 % en los abonos de temporada a las personas mayores de 65 años, a las familias numerosas y a las personas discapacitadas, pero no entendió por qué se había suprimido la bonificación del abono familiar.

Concedida la palabra a la concejala no adscrita D^a. María Cortés Gómez y antes de valorar la ordenanza de la piscina le preguntó al Alcalde si los precios estipulados en la misma era para que el Ayuntamiento no tuviera déficit.

El Regidor Municipal le contestó que ya sabía que los servicios que preste el Ayuntamiento deben ser sostenibles, pero como el Ayuntamiento tenía liquidez y con el fin de beneficiar a los vecinos no tenía inconveniente en rebajar un poco los precios en principio establecidos; aunque consideró que las tarifas propuestas eran más que razonables.

La Sra. Cortés añadió que si al Alcalde no le importaba que el servicio fuera deficitario (porque había liquidez), podría bajar aún más los precios de las entradas.

En segundo lugar dio cuenta de la Disposición derogatoria de la ordenanza de la piscina municipal que establecía que “*La aprobación de la presente ordenanza deroga la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas: gimnasio municipal, pista polideportiva y piscina.../... aprobada publicada de forma definitiva en el BOP nº 72 de 16 de abril de 2012*”.

Y se preguntó: Si la presente ordenanza solo regula el servicio de piscina, ¿en qué situación queda el resto de instalaciones? ¿(Gimnasio y pista de pádel)?

El Alcalde le contestó que por esos servicios no se cobraba nada.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

La concejala le dijo que debía existir una regulación y un control del resto de instalaciones deportivas.

Antes de proceder a la votación de la ordenanza y tras debatir nuevamente sobre los precios, el Sr. Alcalde propuso realizar una nueva rebaja en las tarifas de la piscina municipal.

Propuesta del Grupo Popular	Propuesta del Grupo Socialista
<u>Entradas</u>	<u>Entradas</u>
- Menores.....1,00 €	- Menores.....0,50 €
- Mayores.....1,50 €	- Mayores.....1,00 €
<u>Abonos</u>	<u>Abonos</u>
<u>Menores (De 4 a 12 años)</u>	<u>Menores (De 4 a 12 años)</u>
- Temporada.....20 €	- Temporada.....15 €
- Mensual.....15 €	- Mensual.....10 €
- 15 baños.....10 €	- 15 baños.....8 €
<u>Mayores</u>	<u>Mayores</u>
- Temporada.....30 €	- Temporada.....25 €
- Mensual.....25 €	- Mensual.....20 €
15 baños.....15 €	15 baños.....10 €

Procedida a la votación de ambas propuestas obtuvieron el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta popular: Tres, los tres ediles populares.
- Votos a favor de la propuesta socialista: Dos, los dos representantes socialistas.

Las dos concejales no adscritas se abstuvieron de votar.

Por todo lo expuesto, visto el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por mayoría simple, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal de Torremocha.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal tendente a proporcionar el uso de la piscina municipal, de los servicios inherentes a la misma, y de las demás instalaciones.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la utilización de la piscina municipal, de los servicios inherentes a la misma, y de las demás instalaciones a que se refiere el artículo primero de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que se establecen en el ANEXO I, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los abonos mensuales serán válidos desde el momento de su adquisición y durante el periodo de un mes.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

Exenciones:

- Menores de 4 años de edad.

Bonificaciones:

Tendrán derecho a una bonificación del 20% en el abono de temporada los siguientes colectivos:

- Miembros de unidad familiar numerosa.
- Personas mayores de 65 años de edad.
- Personas que acrediten una discapacidad de al menos un 33%.

ARTÍCULO 6. Responsables tributarios.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Devengo.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión.

1. Las distintas fórmulas de pago para acceder a la piscina municipal objeto de esta ordenanza son:
 - a) **Entradas de acceso individual.** Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válida exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.
 - b) **Abono.** La validez de los abonos se extenderá al período de tiempo o al número de usos para el que haya sido expedido. El abono deberá guardarse hasta que abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.
2. El acceso mediante las fórmulas descritas dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos de la instalación que no estén sujetos a un canon específico.
3. Los usuarios que hayan accedido a las piscinas mediante entradas diarias o con abonos, podrán salir de la instalación para su regreso en el mismo día, previa autorización a la salida.

NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 10. Acceso.

1. La piscina municipal es de acceso libre para la ciudadanía, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente ordenanza fiscal.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en esta Ordenanza, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.
3. Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de la piscina.
4. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza.





5. La utilización de las piscinas e instalaciones deportivas para la realización de actividades exigirá expresa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Información obligatoria.

En la piscina municipal y sus instalaciones figurarán con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Texto vigente regulador de la tasa por el uso de la piscina municipal.
- b) Normas de uso de las instalaciones municipales.

ARTÍCULO 12. Mantenimiento y conservación.

El Ayuntamiento de Torremocha, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de la piscina municipal, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

ARTÍCULO 13. Periodo y horarios de uso.

La piscina municipal permanecerá abierta en los períodos de tiempo y en los horarios de uso que se determinen por la Alcaldía.

ARTÍCULO 14. Normas de carácter general.

Con carácter general:

- a) Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- b) Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.
- c) Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- d) Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas.
- e) Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.
- f) Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.
- g) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- h) En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones de las piscinas o de las instalaciones.
- i) Se recomienda no depositar objetos de valor.

No está permitido:





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

- a) Introducir perros u otros animales, excepto perros guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos.
- b) Introducir bicicletas, patines... etc.
- c) Introducir envases o recipientes de vidrio.
- d) Utilizar las instalaciones aquellas personas que padezcan algún tipo de enfermedad infecto contagiosa.
- e) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes.
- f) Aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios.
- g) Realizar acciones que conlleven un deterioro de la calidad del agua y del recinto de la piscina e instalaciones en general.
- h) Fumar en todo el recinto.
- i) El uso de hinchables, excepto los salvavidas.
- j) Ir descalzos fuera del recinto.

ARTÍCULO 15. Actividades organizadas.

1. Las actividades programadas tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones.
2. Los usuarios que se encuentren inscritos en alguna actividad programada atenderán a los consejos y normas de los profesores o monitores, respetando en todo momento la normativa vigente.
3. Durante la celebración de actividades, cursos, entrenamiento y competiciones, las calles, instalaciones o zonas reservadas para este fin, no podrán ser utilizadas por personas ajenas a estas actividades.
4. Las actividades programadas deberán de aportar en vigor un seguro de responsabilidad civil para la realización del propio evento, suficiente a todos los efectos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO 16. Infracciones a las normas de uso.

1. Se consideran infracciones a las normas de uso, la realización de actividades prohibidas en esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves
 - La realización de actividad en las instalaciones de la piscina o instalaciones deportivas sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por esta Ordenanza.
 - El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios de la piscina o instalaciones





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios de la piscina e instalaciones.
- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de las instalaciones.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves:

Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como graves que afecten al normal uso de las instalaciones de la piscina y perturben o molesten a sus usuarios

ARTÍCULO 17. Sanciones.

1. Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:
 - a) Infracciones graves:
 - Multa hasta 1.500 euros
 - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas o instalaciones deportivas por un período de hasta un año.
 - b) Infracciones leves
 - Multa hasta 750 euros.
 - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas o instalaciones deportivas por un periodo de hasta siete días.
3. Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
4. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La aprobación de la presente ordenanza deroga a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas: gimnasio municipal, pista polideportiva y piscina, aprobada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres nº 72 de fecha 16 de abril de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza se comenzará a aplicar desde el momento de su aprobación y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO I

ENTRADAS.-

- Menores: Precio único 1,00 €
- Mayores: Precio único 1,50 €

ABONOS.-

MENORES (De 4 a 12 años)

- Temporada 20 €
- 15 baños 10 €
- Mensual 15 €

MAYORES (A partir de 13 años)

- Temporada 30 €
- 15 baños 15 €
- Mensual 25 €

El plazo de audiencia será de 30 días hábiles, que prevé el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: ayuntamiento@torremocha.es

Segundo. Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación Municipal. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Simultáneamente publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://Torremocha.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.





OCTAVO. INFORMES DE PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde emitió los siguientes informes:

En primer lugar respondió a las preguntas formuladas por la representante del Partido Popular en el Pleno anterior.

Primera pregunta: Obras en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Respuesta: *“Es increíble que hablen de vergüenza, a uds. no les dio ninguna cuando conectaron la EDAR con el colector viejo, y ahí nos dejaron (mejor dicho, al pueblo) otra herencia, que no es fácil de resolver, porque el colector hay que sacarlo del dominio público hidráulico, que para que lo entienda mejor, sacar el tramo que discurre por el pueblo es prácticamente imposible, porque hay que atravesar el río sí o sí y para eso, en primer lugar, hace falta la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. De momento está adjudicada la redacción del proyecto, por cuenta de la Junta. Se adjunta adjudicación de la redacción del proyecto y lo que decían en 2012 (su compañera lo sabrá, era concejala)”*.

Segunda pregunta: Residencia de mayores.

Respuesta: *“Qué atrevida es la ignorancia o lo mismo son ganas de echar barro, porque no es competencia del Alcalde darle la licencia de apertura, sino el SEPAD. Estamos ayudando a la empresa en todo lo que está a nuestro alcance, y concertamos una reunión técnica en el SEPAD y la empresa tomó nota del proyecto que debe presentar para obtener licencia. Según me informa el gerente de la empresa ya está su arquitecto en contacto con los arquitectos del SEPAD, para ajustar el proyecto a lo solicitado. Para terminar, decirle que la más interesada en abrir es la empresa, que ha invertido un buen dinero”*.

Tercera pregunta: Obra del Hogar del Pensionista.

Respuesta: *“Y vuelta con la obra del pensionista, vergüenza las siglas que ud. representa, que hicieron una obra que ha habido que deshacer casi en su totalidad y además tiene poca memoria (cambien de portavoz), se la refresco, ud. votó en contra de un suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para terminar esta obra. Si hubiera votado en positivo, esta obra hubiera estado terminada hace meses y con el dinero que nos ha concedido la Diputación hubiéramos acometido otra.*

Cuarta pregunta: Fomento del Empleo Agrario (PFEA)

Respuesta: *“Sé perfectamente que significa PFEA, es para la realización de obras de interés general, y luego están los PGEE, también de fomento del empleo agrario, esas obras que a uds. tanta grima le dan, ¿le suena el aula infantil? 100.000 € que teníamos concedidos y renunciamos”*





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Quinta pregunta: Obra de la Piscina.

Respuesta: *“La obra de la piscina, con la aportación de 5.000 € conseguidos de la Diputación, la ha ejecutado el empresario Antonio Arias Rosa, muy bien hecho todo, por cierto. Ya lo disfrutarán este verano quienes vengan a la piscina”.*

Sexta pregunta: Inversiones.

Respuesta: *“En cuanto a las obras, aparte de las que nos piden información, que no deja de ser un reconocimiento a nuestra intensa labor, sino hiciéramos nada no tendrían opción a criticarlas).*

Pues eso, aparte de las que están ejecutadas o en ejecución, ya tiene la empresa aquí el material para comenzar otros 1.900 mts. de cerramiento en la dehesa boyal y dos pozos de sondeo (ya están tramitadas las solicitudes a Confederación Hidrográfica del Tajo, nosotros legalizamos los pozos que hacemos). El proyecto del polígono industrial está en trámite de información pública durante un mes. Porque no había nada, CERO PAPELES.

La obra ha sido licitada por Diputación resultando adjudicatario CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO”.

RUEGOS:

“En cuanto a los ruegos, le agradezco que reconozca que “La Pica” ha sido todo un éxito, puesto que solo ve el fallo en que la charanga no tocaba lo que debió tocar, le informo que la empresa contratista ya nos pidió disculpas, puesto que sí que estaban informados de los debían tocar.

Lo demás creo que estuvo perfecto, asistencia masiva de público, orquesta, Dj, 4 baños químicos, lavamanos, dotación de ambulancia de servicio preventivo de la Cruz Roja, castillos flotantes y actividades infantiles gratis, etc.

Casi igual que la organizaban uds., que ni pintaban la nave”.

Cierre. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y cincuenta minutos del día indicado. **CERTIFICO.**

